**N° 34**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Valle, Elizondo, Quirós, Ramírez, Bejarano, Acosta, Jacobo, Soto, Trejos, Sanabria, Calzada, Fernández, Jugo y del suplente Cruz Bolaños.

**Artículo III**

Visto el recurso de hábeas corpus establecido a su favor por Gonzalo Sierra Cantillo, se dispuso archivarlo, por no ser materia de hábeas corpus, dado que de los propios términos del recurso, se desprende que no ha habido detención alguna del recurrente, ni se le ha restringido su libertad de ir y venir y de trasladarse a cualquier parte, que garantiza a las personas el artículo 28 de la Constitución Política.